

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 31 de julio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Director de Personal del Ministerio del Ejército.

**18539**

*ORDEN de 31 de julio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada cor. fecha 28 de mayo de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Subteniente de Infantería don Gregorio Serrano Anadón.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Gregorio Serrano Anadón, Subteniente de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de 21 de septiembre de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 28 de mayo de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo —en el ámbito a que ha quedado reducido— interpuesto por don Gregorio Serrano Anadón contra las resoluciones que denegaron su ingreso en la Escala Auxiliar con el empleo de Teniente, debemos declarar y declaramos que es conforme a derecho la Orden del Ministerio del Ejército de uno de agosto de mil novecientos setenta y uno, que le confirió el ascenso a Teniente con antigüedad de veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve; sin hacer expresa declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 31 de julio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Director de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**18540**

**BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios oficiales del día 2 de septiembre de 1975*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	58,385	58,555
1 dólar canadiense .....	56,534	56,757
1 franco francés .....	13,239	13,293

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 libra esterlina .....	122,678	123,269
1 franco suizo .....	21,676	21,779
100 francos belgas .....	151,178	152,011
1 marco alemán .....	22,534	22,643
100 liras italianas .....	8,704	8,742
1 florin holandés .....	22,011	22,117
1 corona sueca .....	13,318	13,387
1 corona danesa .....	9,716	9,760
1 corona noruega .....	10,522	10,571
1 marco finlandés .....	15,330	15,415
100 chelines austriacos .....	318,695	321,377
100 escudos portugueses .....	218,343	220,629
100 yens japoneses .....	19,589	19,679

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**18541**

*RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de construcción Autopistas del Atlántico, tramo Rande-Pontevedra Sur, término municipal de Pontevedra, provincia de Pontevedra.*

Aprobado por Resolución ministerial de 31 de julio de 1975 el proyecto del tramo Rande-Pontevedra Sur de la Autopista del Atlántico.

Este Servicio del Plan de Accesos de Galicia, en base a la Ley 8/1972, de 10 de mayo, artículo 16.1 y artículo 10, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en relación adjunta, para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Pontevedra al objeto de proceder, de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

**OCTUBRE DE 1975**

Horas	Día 6	De 12 a 13	3.689-3.732
De 10 a 11	3.307-3.344	De 13 a 14	3.733-3.776
De 11 a 12	3.345-3.388	De 16 a 17	3.777-3.818
De 12 a 13	3.339-3.432	De 17 a 18	3.819-3.860
De 13 a 14	3.433-3.476	De 18 a 19	3.861-3.900
De 16 a 17	3.477-3.518		
De 17 a 18	3.519-3.560	Horas	Día 8
De 18 a 19	3.561-3.600	De 10 a 11	3.901-3.944
		De 11 a 12	3.944-3.988
Horas	Día 7	De 12 a 13	3.989-4.032
De 10 a 11	3.601-3.644	De 13 a 14	4.032 al final
De 11 a 12	3.645-3.688		

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa si lo estiman oportuno de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales e intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación que se publica, podrán formular por escrito ante este Servicio, Consejo, 7, Orense, por plazo de quince días y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

La Sociedad Concesionaria «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiaria de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento según lo dispuesto en tal sentido en el Decreto de 17 de agosto de 1973.

Orense, 7 de agosto de 1975.—El Ingeniero Jefe.—5.924-E.